



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 30 de mayo de 2018, acordó:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo, en los siguientes términos:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA. AÑO 2017

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las subvenciones en materia de Cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- a) Promoción del asociacionismo cultural.
- b) La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- c) Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc....
- d) La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con Caspe.
- e) El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Caspe, con una programación pública.
- f) La integración y el mestizaje cultural.

2. No podrán ser objeto de subvención:

- a) La adquisición de inmuebles ni material inventariable;
- b) la realización de obras;
- c) los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión;
- d) Viajes
- e) los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- f) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- g) los tributos y los gastos de procedimientos judiciales;
- h) los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- i) Aquellas asociaciones, de diversa índole, que tengas firmados convenios con el Ayuntamiento.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con domicilio en Caspe, que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2017, subvencionables según las presentes bases.

3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria 12.500 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, "3340 4800101 Aportación Asociaciones de Caspe", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 con una dotación económica de 12.500,00 euros.

4.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 2.000,00 €. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Se aplicará un primer rango de selección general, consistente en la desestimación de aquellos proyectos cuyos contenidos no estén en sintonía estrictamente con el campo de la acción cultural.

2.- Se aplicará un segundo rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en dos apartados, cuya valoración total alcanzará un máximo de 10 puntos:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (máximo 5 puntos).

-Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.

-Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.

-Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.

-Experiencia de colaboración con el ayuntamiento en actividades culturales de iniciativa municipal.

b) Respecto al proyecto presentado (máximo 5 puntos).

-Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad.

-Cumplimiento riguroso de la estructura y apartados recogidos en el modelo de proyecto (anexo IV)

- Capacidad de incidencia social y cultural del proyecto.

- Originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto.

La valoración global máxima será de 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 4 puntos para el otorgamiento de subvención.

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
4 puntos	100 € - 200 €
5 puntos	201€ - 350 €
6 puntos	351 €- 500 €
7 puntos	501 €- 650 €
8 puntos	651 € - 900 €
9 puntos	901 € - 1200 €
10 puntos	1201 €- 2000€

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia de estatutos.
- b) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.
Copia del NIF.
- c) Ficha de Terceros en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
- d) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, según modelo que figura como anexo II de estas bases.
- e) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, según Anexo III.
- f) Aportación de datos económicos de la entidad ejercicio 2017, según Anexo IV.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

7. PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un técnico del Ayuntamiento de Caspe quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.



Ayuntamiento de Caspe

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por 1 funcionario y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, se elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Comisión Informativa de Cultura y Ciudadanía. A su vez, esta, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la concesión.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

9.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Caspe.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Caspe.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, antes del día 15 de octubre de 2018, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.



Ayuntamiento de Caspe

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.

e) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

f) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Declaración responsable de la aportación de fondos propios de la Asociación Cultural destinados a la realización del evento subvencionado.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

14.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones



Ayuntamiento de Caspe

y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

16.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2018

Entidad solicitante:

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2018 publicadas en el BOPZ núm. de de 2018, la entidad que represento solicita subvención para

-El proyecto de Actividades denominado que tiene un presupuesto de gastos total deeuros .

De acuerdo con las citadas bases se adjuntan los siguientes documentos

-Fotocopia de los Estatutos de la Entidad

-Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

General de Aragón.

-Fotocopia del NIF

-Ficha de Terceros.

- Declaración responsable (Anexo II)

- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, según Anexo III.

- Aportación de datos económicos de la entidad ejercicio 2017, según Anexo IV.

DECLARA:

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.

Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros

Caspe a de de 2018

(Firma)

Sr. Alcalde de Caspe

ANEXO II

Declaración de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Entidad solicitante:

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	

Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

Por medio del presente documento **DECLARO:**

Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Caspe a de de 2018

(Firma)

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE PROYECTO

Denominación del proyecto

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Fundamentación
Objetivos
Acciones concretas que incluye el proyecto

Recursos materiales:	
Recursos humanos:	
Temporalización:	
PRESUPUESTO	
CONCEPTO	CUANTÍA

ANEXO IV APORTACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD PRESUPUESTO INGRESOS

INGRESOS POR CUOTAS	
INGRESOS POR SUBVENCIONES (especificar origen)	
INGRESOS POR CONTRAPRESTACIONES DE SERVICIOS	
OTROS	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS (ESPECIFICAR CONCEPTOS)	
ALQUILERES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	
FORMACIÓN	
TOTAL GASTOS	

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 4 de junio de 2018.
El Alcalde,
Fdo.: Jesús A. Senante Macipe.